JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 8 de abril de 2021, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba, y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido como se encuentra el término concedido, y no habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1. Rechazar la anterior demanda de Pertenencia, instaurada por JOSE ERACLIO RIAÑO AVENDAÑO y STELLA SOLEDAD HERNÁNDEZ HERRERA, a través de su apoderado y en contra de TITO ALFONSO CALDAS FERNANADEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

2. En consecuencia de lo anterior, se ordena devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_14_DEL DIA DE HOY, _30-04-2021.

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

CESAR MONTAÑEZ ROMERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
583a13e993478f679a94770dc44fa8a78370337833d67154cbbf1ee618c3df73

Documento generado en 29/04/2021 02:59:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica